



Resolución N° 133/2019
Acta N° 213/2019

Montevideo, 18 de diciembre de 2019

VISTO: el expediente sancionatorio seguido contra la Asociación Civil Club Vientos del Este.

RESULTANDO:

I) El 10 de abril de 2019 la Asociación Civil Club Cannábico Vientos del Este fue habilitada, por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), para actuar como Club de Membresía.

II) Del informe del Área de Fiscalización de fecha 3 de octubre de 2019, surge que en la inspección realizada al Club el 2 de octubre de 2019 constataron una serie de irregularidades. En concreto, el cultivo se encontraba en una zona no habilitada del padrón y en la sede había dos personas que no eran integrantes del Club ni estaban autorizadas por el IRCCA.

III) Se mantuvo una reunión en las oficinas del IRCCA con algunos integrantes del Club, de la cual quedó en evidencia la desprolijidad en la gestión de la Asociación Civil y donde los integrantes aceptaron las infracciones cometidas y se comprometieron a encauzar la gestión del Club.

IV) Pasaron las actuaciones al Área Jurídica a efectos de su estudio y por informe de fecha de 22 de noviembre de 2019 se concluyó que las infracciones cometidas debían calificarse como leves.

V) La Dirección Ejecutiva del IRCCA aprobó dicho informe con fecha de 26 de noviembre de 2019 y sugirió que la Junta Directiva aplicara la sanción de apercibimiento a la Asociación Civil y a su Responsable Técnico.

VI) El 29 de noviembre de 2019 se le otorgó vista previa, al correo electrónico denunciado por la Asociación Civil ante el IRCCA.

VII) Vencido el plazo, la Asociación Civil no presentó descargos, por lo que, la Dirección Ejecutiva, mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

I) Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.



II) El artículo 5 de la Ley N°19.172, en su literal F) establece que no estará prohibida *"La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)"*

III) Por otra parte, el inciso primero del artículo 89 del Decreto N°120/014 establece que: *"El IRCCA controlará todas las etapas de plantación, cultivo, cosecha, distribución y dispensación de Cannabis psicoactivo hasta la etapa de su uso por adquirentes, clubes de membresías y uso doméstico"*, y el inciso primero del artículo 90 del mismo Decreto dispone: *"El IRCCA dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización para el control y supervisión técnica de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución, dispensación y uso de Cannabis psicoactivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos y entes públicos."*

IV) Surge plenamente probado que la Asociación Civil cometió infracciones a la normativa vigente, tal como fue detallado en el informe del Área Jurídica mencionado.

V) Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución N°60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como leves.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°60/2017,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Vientos del Este la sanción de apercibimiento.
- 2º)** Imponer al Responsable Técnico de la Asociación Civil, Sr. Fernando Prandi, la sanción de apercibimiento.
- 3º)** Notificar a la Asociación Civil y a su Responsable Técnico.
- 4º)** Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 5º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6º)** Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.



Firmado por:

- César Piña – Presidente (A) de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ariel Montalbán – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES